San José Caldas, 8 de octubre de 2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, CALDAS.

De conformidad con lo consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; así mismo, conforme a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se elabora el presente documento de **ESTUDIOS PREVIOS**, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección de mínima cuantía, para la adquisición por medio de suministro de tres (03) dotaciones de calzado y vestido de labor para la funcionaria que ocupa el cargo de secretaria de la Personería Municipal de San José, Caldas, de la siguiente manera:

CAPÍTULO I. Datos generales de la contratación

Plan anual de adquisiciones:	Compra incluida
Presupuesto asignado:	**UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRESPESOS M.L ($ 1.322.333)**
Rubro presupuestal:	**2.1.2.02.01.002** Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero
CDP:	No. 239 del 30 de abril de 2026
Objeto contractual:	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN COMO RECONOCIMIENTO A QUE TIENE DERECHO LA SECRETARIA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL SEGÚN LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1978 DE 1989.**
Tipo de contrato:	Suministro
Responsable:	Olga Beatriz Jiménez Alzate Personera Municipal
Modalidad de contratación:	Mínima cuantía.
Forma de pago:	La Personería Municipal de San José, Caldas, previo certificado expedido por parte del supervisor del contrato acerca del cumplimiento total de las obligaciones del mismo y previa expedición de factura con número de cuenta bancaria por parte del contratista, pagará a este el valor del contrato a través de la Secretaría de Hacienda municipal en actas parciales de pago según las entregas de los elementos de dotación realizadas en un plazo máximo de QUINCE (15) días posteriores a la entrega de los mismos.

CAPÍTULO II. Estudios del sector.

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DEL SECTOR
LEGAL	La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente contrato debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, así mismo no debe estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.
COMERCIAL	El proponente o adjudicatario del presente contrato debe estar habilitado comercialmente para ejecutar el contrato derivado del presente proceso, sin sanción alguna por las entidades competentes, sin embargo, es responsabilidad del proponente no aportar documentos falsos y no faltar a la verdad.
FINANCIERA	Por no ser una actividad financiera, no se hace este análisis.
ORGANIZACIONAL	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.
TÉCNICA	La persona natural o jurídica adjudicataria del contrato derivado del presente proceso de selección, debe tener la disponibilidad inmediata de los bienes a entregar y cumplir con las exigencias técnicas que más adelante se especifican y que sean las más favorables para la entidad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que:

> La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Ahora bien, para el desarrollo de este deber y teniendo en cuenta que el presente proceso contractual se dará bajo la modalidad de **Mínima cuantía**, la última Guía vigente de elaboración de Estudios del sector (GEES), versión 2 del 24 de junio de 2022, expedida por la Agencia nacional de contratación pública de Colombia: *COLOMBIA COMPRA EFICIENTE*[1], indicó que:

> En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB Industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. **En estos casos es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de estos** y plasmar tal información en los Documentos

[1] Documento disponible en: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/cce-eicp-gi-18._gees_v.2_2.pdf

> del Proceso. Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. (pág. 23). (negrilla agregada).

De otro lado, el numeral 1 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de Ley 590 de 2000, para promover el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, prescribió que las entidades estatales "Deberán en el Análisis de Sector **identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas**, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación." (negrilla agregada).

De manera que, frente a la obligación precitada, la Guía vigente de elaboración de Estudios del sector (GEES), versión 2 del 24 de junio de 2022, expedida por la Agencia nacional de contratación pública de Colombia: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, recomendó "Recolectar la información en la **solicitud de cotizaciones que se realicen a las diferentes empresas** o mediante solicitudes de información directa, mesas de trabajo con proveedores, encuestas, entre otros métodos que se consideren pertinentes." (pág. 26). (negrilla agregada).

En consecuencia, los Estudios del sector del presente proceso contractual se realizaron teniendo en cuenta y desarrollando las etapas de búsqueda e identificación de las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares realizados con personas naturales y jurídicas que podrían llegar a ser denominados como MIPYMES (micro, pequeñas y medianas empresas) a través de la plataforma Secop II y consolidación de la información de cotizaciones brindadas por quienes fueron identificados como posibles proveedores Mipymes. De ello se obtuvo información del establecimiento de comercio CREACIONES BJ, TIENDA DE ROPA BIBIANA y Play Off a quienes se solicitó cotización.

Así las cosas, como filtro de la búsqueda que se relacionó como primera etapa, se tuvieron en cuenta procesos contractuales celebrados por entidades estatales del Departamento de Caldas, Caldas, bajo la modalidad de Mínima cuantía.

Así mismo, para hacer una búsqueda estratégica, se identificaron principalmente aquellos procesos contractuales que involucraran algún proveedor de elementos de dotación, ya que este es el producto que pretende adquirir la Personería Municipal y además se tuvo en consideración la gran posibilidad de que quien venda este producto también tenga la capacidad comercial para entregar de forma efectiva el bien en el presente proceso de contratación pública.

Lo anterior, quedó plasmado de la siguiente manera:

1.1. Condiciones particulares de otros procesos de contratación similares:

Entidad compradora 01:	***Personeria Municipal de Pacora Caldas***
1. Objeto contractual:	Suministro de vestido y calzado de labor para la dotación de la funcionaria de la Personería municipal de Pácora
2. Tipo de contrato:	Suministro
3. Precio de compra:	$ 2.196.000
4. Fecha de compra:	noviembre de 2025
5. Garantía del producto:	No exigida por entidad
6. Pólizas exigidas:	N/A

7. Plazo para ejecución:	25 DIAS
8. Requisitos habilitantes (idoneidad exigida):	* Capacidad jurídica: Podrán participar en el proceso las persona naturales o jurídicas cuya actividad económica, mercantil o profesional (según aplique) cuyo objeto social esté relacionado con la venta de ropa o elementos de dotación empresarial. * Experiencia: Para los procesos de Invitación Pública de Mínima Cuantía la norma ha determinado que es potestativo de la entidad la solicitud o no de experiencia. Para el presente proceso la Personería considera que no es necesario que el proponente aporte experiencia, basta con el cumplimiento de los demás requisitos legales solicitados.
9. Contratista:	*JHON EDISSON RODRIGUEZ GARCIA*
10. Clasificación:	**MICROEMPRESA**, según certificado de existencia y representación legal anexado dentro de la oferta del proceso contractual que se detalla.
11. Link en Secop 1:	https://www.contratos.gov.co/entidades/Auth

Entidad compradora 01:	***MUNICIPIO DE SAN JOSE.***
1. Objeto contractual:	SUMINISTRO DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ - CALDAS
2. Tipo de contrato:	Suministro
3. Precio de compra:	$2.755.000
4. Fecha de compra:	26 de diciembre de 2025
5. Garantía del producto:	-GARANTIA UNICA
6. Pólizas exigidas:	-Cumplimiento -Calidad de los Bienes
7. Plazo para ejecución:	5 días
8. Requisitos habilitantes (idoneidad exigida):	* Capacidad jurídica: Para ser habilitados los oferentes que participen del proceso de selección, deberán acreditar junto con la propuesta la relación documental que será evaluada. * Experiencia: Experiencia certificada mediante cuatro (4) contratos que tengan relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.
9. Contratista:	*MARIA SORELY GRISALES / CREACIONES BJ*
10. Clasificación:	**MICROEMPRESA**, según certificado de existencia y representación legal anexado dentro de la oferta del proceso contractual que se detalla.
11. Link en Secop II:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Entidad compradora 01:	***PERSONERIA MUNICIPAL DE AGUADAS.***
1. Objeto contractual:	Contratar el suministro para la vigencia 2026 de las tres (3) dotaciones de calzado y vestido de labor para el cargo secretarial de la Personería Municipal de Aguadas, Caldas, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad laboral vigente sobre dotación, garantizando que los elementos suministrados cumplan con criterios de calidad, idoneidad, durabilidad y comodidad acordes con las funcione propias del cargo.
2. Tipo de contrato:	Suministro
3. Precio de compra:	$1.254.000
4. Fecha de compra:	24 de MARZO de 2026
5. Garantía del producto:	-NO EXIGIDA
6. Pólizas exigidas:	-N/A
7. Plazo para ejecución:	9 MESES

8. Requisitos habilitantes (idoneidad exigida):	* Capacidad jurídica: Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, que cumplan con las condiciones jurídicas enlistadas en la invitación publica * Experiencia: NO se exigirá a los proponentes u oferentes capacidad financiera y organizacional. Atendiendo lo dispuesto en la Ley 1150 del año 2007 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, será adjudicatario del proceso de selección el proponente que oferte menor precio y resulte habilitado por cumplir los requisitos mínimos habilitantes
9. Contratista:	*ALMACÉN TODO TELAS*
10. Clasificación:	**MICROEMPRESA**, según certificado de existencia y representación legal anexado dentro de la oferta del proceso contractual que se detalla.
11. Link en Secop II:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Ahora bien, como se dijo anteriormente, se desarrolló una segunda etapa del análisis del sector, en la que se solicitó información y cotizaciones a 3 posibles proveedores, CREACIONES BJ, TIENDA DE ROPA BIBIANA, PLAY OFF.

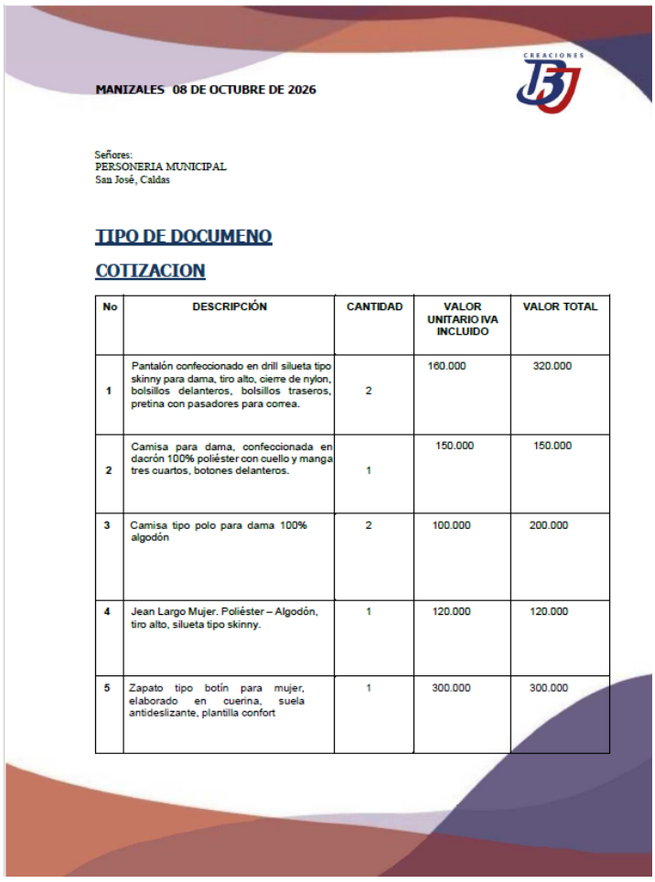
Entonces, después de todo ello, el análisis del sector arrojó los siguientes resultados:

1. Se pudieron identificar tres posibles proveedores MIPYMES que pudiera cumplir con el objeto contractual de este proceso de selección, con los cuales se agotó solicitud de cotización, obteniendo finalmente tres respuestas.

2. Además, la búsqueda permitió identificar los requisitos habilitantes que se exigieron a dichos posibles proponentes en los procesos de Mínima cuantía revisados, información que servirá de guía para establecer criterios diferenciales para este tipo de oferentes, dando cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de Ley 590 de 2000.

3. Con las tres cotizaciones recibidas se pudo llegar a un promedio de valores para cada producto, de la siguiente manera:

COTIZACIÓN PRESENTADA POR CREACIONES BJ: $ 1.310.000



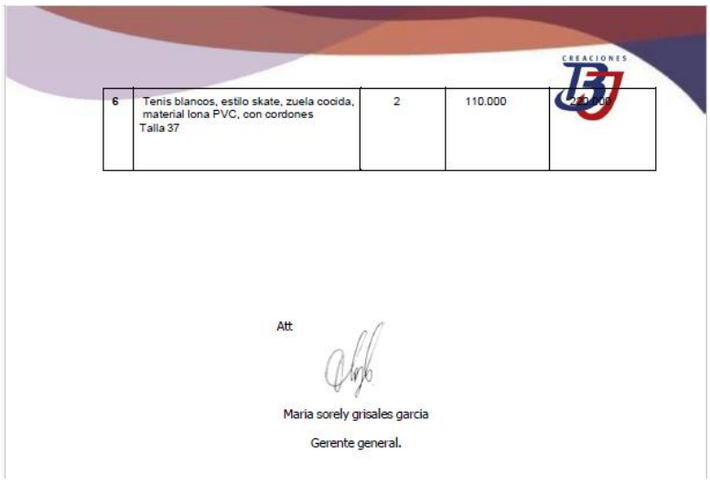
MANIZALES 08 DE OCTUBRE DE 2026

Señores:
PERSONERIA MUNICIPAL
San José, Caldas

TIPO DE DOCUMENO

COTIZACION

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	Pantalón confeccionado en drill silueta tipo skinny para dama, tiro alto, cierre de nylon, bolsillos delanteros, bolsillos traseros, pretina con pasadores para correa.	2	160.000	320.000
2	Camisa para dama, confeccionada en dacrón 100% poliéster con cuello y manga tres cuartos, botones delanteros.	1	150.000	150.000
3	Camisa tipo polo para dama 100% algodón	2	100.000	200.000
4	Jean Largo Mujer. Poliéster – Algodón, tiro alto, silueta tipo skinny.	1	120.000	120.000
5	Zapato tipo botín para mujer, elaborado en cuerina, suela antideslizante, plantilla confort	1	300.000	300.000



6	Tenis blancos, estilo skate, zuela cocida, material lona PVC, con cordones Talla 37	2	110.000	220.000

Att

María sorely grisales garcia

Gerente general.

COTIZACIÓN PLAY OFF: $ 1.321.000

playoff

Manizales 8 de octubre de 2026
COTIZACIÓN

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	Pantalón confeccionado en drill silueta tipo skinny para dama, tiro alto, cierre de nylon, bolsillos delanteros, bolsillos traseros, pretina con pasadores para correa.	2	150.000	300.000
2	Camisa para dama, confeccionada en dacrón 100% poliéster con cuello y manga tres cuartos, botones delanteros.	1	120.000	120.000
3	Camisa tipo polo para dama 100% algodón	2	75.000	75.000
4	Jean Largo Mujer. Poliéster – Algodón, tiro alto, silueta tipo skinny.	1	120.000	120.000
5	Zapato tipo botín para mujer, elaborado en cuerina, suela antideslizante, plantilla confort	1	300.000	300.000
6	Tenis estilo skate, zuela cocida, material lona PVC	2	160.000	160.000

playoff

TIENDA DE ROPA BIBIANA $ 1.336.000

BIBIANA RAIGOSA
TIENDA DE ROPA Y CALZADO

San José Caldas, 03 de octubre de 2026

Señores:
PERSONERÍA MUNICIPAL

Cordial saludo, me permito enviar cotización:

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	Pantalón confeccionado en drill silueta tipo skinny para dama, tiro alto, cierre de nylon, bolsillos delanteros, bolsillos traseros, pretina con pasadores para correa.	2	$ 145.000	$ 290.000
2	Camisa para dama, confeccionada en dacrón 100% poliéster con cuello y manga tres cuartos, botones delanteros.	1	$ 110.000	$ 110.000
3	Camisa tipo polo para dama 100% algodón	2	$ 88.000	$ 176.000
4	Jean Largo Mujer. Poliéster – Algodón, tiro alto, silueta tipo skinny.	1	$ 140.000	$ 140.000
5	Zapato tipo botín para mujer, elaborado en cuerina, suela antideslizante, plantilla confort	1	$ 260.000	$ 260.000

BIBIANA RAIGOSA
TIENDA DE ROPA Y CALZADO

6	Tenis, estilo skate, suela cocida, material lona PVC, con cordones Talla 37	2	$ 180.000	$ 360.000
TOTAL			**$ 923.000**	**$ 1.336.000**

La presente cotización tiene vigencia hasta el 02 de noviembre de 2026.

Atentamente,

Bibiana Raigosa Henao,
BIBIANA FARLEY RAIGOSA HENAO
C.C. 24.397.526

TABLA DE VALORES PROMEDIADOS**

PRODUCTOS	CONFECCIONES BJ	PLAY OFF	TIENDA DE ROPA BIBIANA	PROMEDIO
Pantalón en drill dama.	$ 320.000	$ 300.000	$ 290.000	$ 303.333
Camisa para dama, en dacrón	$ 150.000	$ 125.000	$ 110.000	$ 128.333
Camisa tipo polo	$ 200.000	$ 156.000	$ 176.000	$ 177.333
Jean largo azul	$ 120.000	$ 120.000	$ 140.000	$ 126.667
Zapato tipo botín	$ 300.000	$ 300.000	$ 260.000	$ 286.667
Tenis blancos, estilo skate	$ 220.000	$ 320.000	$ 360.000	$ 300.000
TOTAL COMPRA	**$ 1.310.000**	**$ 1.321.000**	**$ 1.336.000**	**$ 1.322.333**

****(Con IVA incluido; y las estampillas y demás impuestos que están a cargo del contratista, se promedió el presupuesto general en UN MILLON CIENTO TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L ($ 1.322.333)**

CAPITULO III. Ddefinición del problema o necesidad que se quiere satisfacer con el contrato.

A las entidades del orden nacional y territorial, e inclusive a los particulares, el ordenamiento jurídico les ha impuesto obligaciones derivadas del vínculo

contractual o de la relación legal y reglamentaria que tienen con personas que prestan sus servicios personales y de forma subordinada para con la respectiva dependencia o entidad.

En este sentido, el artículo 1° de la Ley 70 de 1988 estipula que:

"[l]os empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente."

Y se clarifica que dicha "prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora."

Al unísono con lo anterior, el canon 2° del Decreto Reglamentario 1978 de 1989 precisa que tal suministro "deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor de este en ningún caso."

Asimismo, el artículo 5° del Decreto en mención precisa que se consideran como calzado y vestido de labor "las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades." Es decir, según el canon 6° ibídem se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad;
b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador;
c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada."

Finalmente, la norma referida a la par impone una obligación para el trabajador o funcionario, al indicar que "[l]os beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."

Por contera, es dable concluir que "la dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce, siendo pertinente anotar que para acceder al derecho a la dotación, el servidor debe recibir una asignación básica mensual inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, y **haber laborado más de tres meses al servicio de la entidad antes de la fecha de cada suministro**." (Concepto 73381 de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública).

En este orden de ideas, la Personería Municipal como entidad descentralizada del orden territorial debe dar cumplimiento a la obligación laboral que tiene a su cargo de suministrar dotación a aquel funcionario que de acuerdo a las normas que rigen la materia, tiene este derecho y, por ende, requiere adelantar un proceso de selección para la contratación del suministro de la dotación de calzado y vestido

de labor para el cargo secretarial de la Personería, en la medida en que, la funcionaria que actualmente ostenta dicho cargo:

a) Devenga un salario de dos millones treinta y siete mil ciento cuarenta y nueve pesos ($ 2.037.149), sin incluir subsidios de alimentación y transporte, esto es, inferior a los dos (2) salarios mínimos legales vigentes para el año 2026
b) Labora para la entidad de forma ininterrumpida desde el 01 de mayo de 2024, por tanto, ha cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad.

Con el fin de suplir la necesidad presentada la Personería Municipal de San José, se tiene previsto dentro de su Plan Anual de Adquisiciones la dotación de vestido y calzado para el servidor público que ha adquirido el derecho.

Dado que la Personería no cuenta con uniforme y que las funciones que cumple la secretaria son labores de oficina, se considera oportuno entregar 3 dotaciones consistente en una camisa, dos camisetas tipo polo, un jean, dos pantalones de drill, dos pares de tenis y un par de zapatos tipo botines.

CAPÍTULO IV. Justificación de la modalidad de selección

De acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, previo al inicio del proceso de selección, la Personería Municipal justifica que la modalidad de selección escogida para el presente proceso contractual es la de **MÍNIMA CUANTÍA**, con base en los siguientes argumentos jurídicos:
1. El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 le adicionó al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 un numeral en el que incorporó la modalidad de selección de mínima cuantía como aquella por la cual la entidad debía contratar el objeto contractual que no excediera del 10% de la menor cuantía de la entidad.[2]
2. El artículo 10 de la Ley 617 de 2000, indica que los gastos de las Personerías Municipales de municipios de sexta categoría no podrán superar el límite de 150 salarios mínimos legales mensuales, por lo que esta cifra es el mismo presupuesto anual de la entidad.
3. El literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció que en las entidades “que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;”.
4. El Decreto 0159 de 2026 fijó de manera transitoria como salario mínimo legal mensual para el año 2026 la suma de un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos ($1.750.905).
5. La Personería Municipal de San José, Caldas, se encuentra en un municipio de sexta categoría.
6. Por lo anterior, para el año 2026, la menor cuantía de la Personería Municipal de San José, Caldas es hasta Cuatrocientos noventa millones doscientos cincuenta y

[2] Indica la norma: “**Artículo 94.** ***Transparencia en contratación de mínima cuantía*****.** Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.
La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:” (…)

tres mil cuatrocientos pesos ($ 490.253.400) y la mínima cuantía hasta cuarenta y nueve millones veinticinco mil trescientos cuarenta pesos ($ 49.025.340).

7. Finalmente, la modalidad de selección a utilizar por esta entidad **para el presente proceso contractual debe ser la de Mínima cuantía**, toda vez que el presupuesto oficial de compra es de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L ($ 1.322.333)**

CAPÍTULO V. Especificaciones del objeto a contratar

OBJETO DEL CONTRATO	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN COMO RECONOCIMIENTO A QUE TIENE DERECHO LA SECRETARIA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL SEGÚN LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1978 DE 1989.**
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.	

ITEM	Codificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	53101504 Producto: Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer	Pantalón confeccionado en drill silueta tipo skinny para dama, tiro alto, cierre de nylon, bolsillos delanteros, bolsillos traseros, pretina con pasadores para correa.	2
2	53101604 Producto: Camisas o blusas para mujer	Camisa para dama, confeccionada en dacrón 100% poliéster con cuello y manga tres cuartos, botones delanteros.	1
3	53101604 Producto: Camisas o blusas para mujer	Camisa tipo polo para dama 100% algodón	2
4	53101504 Producto: Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer	Jean Largo Mujer. Poliéster – Algodón, tiro alto, silueta tipo skinny.	1
5	53111602 Producto: Zapatos para mujer	Zapato tipo botín para mujer, elaborado en cuerina, suela antideslizante, plantilla confort	1 Par
6	53111602 Producto: Zapatos para mujer	Tenis estilo skate, suela cocida, material lona PVC	2 pares

CODIFICACIÓN BIEN O SERVICIO UNSPSC	- 53101504: Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer. - 53101604: Camisas o blusas para mujer. - 53101604: Camisas o blusas para mujer - 53101504: Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer - 53111602: Zapatos para mujer

CAPÍTULO VI. Valor estimado del contrato y su justificación

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN	El valor estimado del contrato será de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L ($ 1.322.333)** según certificado de disponibilidad presupuestal existente No 239 del 30 de abril de 2026. Dicho tope, se estableció teniendo en cuenta el precio final que se obtuvo a través del ejercicio que se llevó a cabo en el acápite “II: Estudios del sector”, el cual aproximó distintos valores para cada producto requerido, con base en el promedio de las cotizaciones recibidas. Además, en los valores a promediar se incluyó el IVA y otros posibles impuestos que estarían a cargo del contratista, obteniendo las siguientes cifras:

Cotización 1	*Cotización 2*	*Cotización 3*	*Promedio*
$ 1.310.000	**$ 1.321.000**	**$ 1.336.000**	**$ 1.322.333**

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**Desde la firma del acta de inicio hasta el 22 de diciembre de 2026** Se deberá tener en cuenta el siguiente cronograma de entregas las cuales deberán ser antecedidas por la orden de suministro suscrita por el supervisor del contrato:

1° ENTREGA	5 días posteriores a la suscripción del acta de inicio

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>2° ENTREGA</td><td>5 días posteriores a la suscripción del acta de inicio</td></tr>
<tr><td>3° ENTREGA</td><td>Entre el 20 y el 30 de diciembre</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>

Tramitar con diligencia el contrato con el que culmine el proceso de selección.
Colaborar con la Personería para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
Garantizar el cumplimiento del presente contrato y responder por ello.
Avisar oportunamente a la personería de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
Entregar los productos contratados de la más alta calidad, que ofrezca el mercado.
Cumplir con los pagos de la seguridad social en salud, riesgos laborales y parafiscales que correspondan.
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.

Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo
</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN</td><td>La supervisión del presente contrato estará a cargo de la secretaria de la Personería Municipal de San José, Caldas.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>La Entidad expidió el certificado de disponibilidad presupuestal CPD No. 239 del 30 de abril de 2026, a fin de amparar el compromiso que pretende suscribirse con el presente contrato.
Además, se afectó el rubro presupuestal: 2.1.2.02.01.002 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO.</td></tr>
<tr><td>TRIBUTOS LOCALES</td><td>

Estampilla procultura: 1,5%
Estampilla adulto mayor 4%
Estampilla pro justicia familiar 2%
Reteica 1%
Pro Universidad 2%
Deporte 1%

</td></tr>
<tr><td>TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO</td><td>Con relación a la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio contractual, la personería Municipal considera que existen, los siguientes:
<table>
<tr><td>MECANISMO DE COBERTURA</td><td>TIPIFICACIÓN DEL RIESGO</td><td>VIGENCIA</td><td>JUSTIFICACIÓN COBERTURA</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Cumplimiento y calidad, los cuales se disminuirán por medio de las sanciones y clausulas penales establecidas en el CONTRATO.</td><td>Plazo de Ejecución del CONTRATO hasta la liquidación.</td><td>El contratista asume la totalidad de los riesgos previsibles que puedan llegar a originarse en desarrollo del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>MULTA</td><td>La no constitución dentro del término y en la forma prevista en el CONTRATO, o en alguno de sus modificatorios de los requisitos de legalización.</td><td>Multa cuyo valor se liquidará con base en un DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato.</td><td>La multa se aplicará por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Incumplimiento total – declaratoria de caducidad.	10% del valor total de contrato, vigente Durante el término de ejecución del contrato.	Ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista, se busca el pago parcial.
ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍA.	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 es potestativo de la Entidad exigir la constitución de garantía única, en el proceso de selección de mínima cuantía. En este caso y atendiendo dado el valor del proceso, la forma de pago no se observa riesgo para la entidad por lo cual no se exigirá la constitución de garantía.			
RELACIÓN LABORAL	El contrato de COMPRA, se debe realizar BAJO CUENTA Y RIESGO DEL CONTRATISTA, por tal motivo es el contratista quién asume todos los riesgos relacionados con la ejecución del contrato; ello indica que entre la Personería Municipal de San José Caldas y el personal suministrado por el contratista seleccionado no hay relación de índole laboral, y no se genera el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos distinto al valor acordado.			
ACUERDO COMERCIAL	La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo comercial.			

Cordialmente,

OLGA BEATRIZ JIMENEZ ALZATE
Personera Municipal

Proyectó: Lisseth Yohana Ospina Puerta
Revisó: Olga Beatriz Jiménez Alzate
Aprobó: Olga Beatriz Jiménez Alzate